

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho pasa el presente proceso informando que se encuentra pendiente de fijar fecha para diligencia de secuestro la cual se encuentra ordenada mediante auto de sustanciación No. 0213 numeral 1 del 06 de septiembre de 2023. -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

JOHN HELBER ROJAS CALDERON
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO : LEIDY YOANA ESCALANTE MENESES
RADICADO : 18-756-40-89-001-2022-00018-00
ASUNTO : FIJA FECHA DE DILIGENCIA

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0094

Vista la constancia secretarial que antecede, considera el Despacho que, se hace necesario fijar nueva fecha para lleva a cabo la diligencia de secuestro, dentro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 420-100612(Tipo Predio: rural -Lote Villa Vanessa, Ubicación: Solano-Caquetá, Vereda La Estrella). como el predio en cuestión se encuentra en zona rural, así mismo a fin de garantizar la seguridad del personal que estará en la diligencia, se ordenará oficiar a la Policía Nacional y Ejercito Nacional, para que brinden el acompañamiento.

Por otro se requerirá a la parte ejecutada a fin de que suministre la información necesaria que permita el desarrollo de la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

- PRIMERO:** SEÑALAR el día **OCHO (08) DEL MES JULIO DEL AÑO 2024 a las OCHO (08:00) DE LA MAÑANA**, con el fin de llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO** de los derechos que puedan corresponder a: **i) LEIDY YOANA ESCALANTE MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.117.507.892 de Florencia Caquetá, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 420-100612 (Tipo Predio: rural -Lote Villa Vanessa, Ubicación: Solano-Caquetá, Vereda La Estrella)
- SEGUNDO:** **REQUERIR** al Auxiliar de la Justicia **ALFONSO TOLEDO GUEVARA** para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación, manifiesta a este Despacho frente a la aceptación del cargo como secuestre, el cual fue designado en auto de sustanciación No. 0213 del 06 de septiembre de 2023, así mismo se le recuerda que a la hora de posesionarse, deberá exhibir el respectivo carné expedido por el Consejo

Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, que lo acredite como tal y revele la vigencia de su licencia. Comuníquesele telegráficamente, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos, haciéndole saber que deberá concurrir en la fecha programada, y que su inasistencia fuerza su relevo y la imposición de sanciones.

TERCERO: Para efectos de celebrar la diligencia programada en el numeral primero de este proveído, **OFÍCIESE** a la POLICÍA NACIONAL y el **EJÉRCITO NACIONAL**, a fin de brindar acompañamiento y garantizar la seguridad de quienes intervienen en la misma.

CUARTO: **REQUERIR** a la parte ejecutante para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación, manifiesta a este Despacho, la forma de llegar al bien objeto de secuestro, así como el medio de transporte y tiempo estimado para el trayecto desde el Municipio de Solano - Caquetá.

QUINTO: **ADVERTIR** a la parte ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA que deberá suministrar el transporte para la realización de la diligencia, aportar el respectivo certificado de libertad y tradición del inmueble en comento, con fecha de expedición no superior a un mes y contar con los servicios de un cerrajero en caso que, el inmueble se encuentre desocupado.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **315ae899f8904b72afdcf7c7ebfa34de35078bb6608aec4fba784f7b629aface**
Documento generado en 07/05/2024 04:52:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho pasa el presente proceso informando que mediante memorial recibido el día 19 de octubre de 2021, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Florencia, allega certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 420-74310, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2° del Auto de Sustanciación N° 126 del 30 de agosto de 2021. -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

JOHN HELBER ROJAS CALDERON
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO : PEDRO HERRERA ROJAS
RADICADO : 18-756-40-89-001-**2021-00031**-00
ASUNTO : FIJA FECHA DE DILIGENCIA

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0093

Vista la constancia secretarial que antecede, y considerando que según el certificado de tradición aportado por la parte ejecutante ya se encuentra registrada la medida cautelar del bien inmueble rural hipotecado denominado “La Victoria”, ubicado en la vereda MONONGUETE, jurisdicción del Municipio de Solano Caquetá, con extensión aproximada de 84 Has, identificado con la ficha catastral No00-00-0000-0535-000, matrícula inmobiliaria No. 420-74310 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, decretada por el Despacho, en auto de sustanciación civil No. 126 del 30 de agosto de 2021, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo el secuestro sobre el bien inmueble objeto de la medida cautelar, en armonía con lo previsto en el artículo 595 del Código General del Proceso, según la cual:

"(...) En el auto que lo decrete se señalará fecha y hora para la diligencia y se designará secuestre que deberá concurrir a ella, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Aunque no concurra el secuestre la diligencia se practicará si el interesado en la medida lo solicita para los fines del numeral 3. (...)”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: **SEÑALAR** el día **DOCE (12) DEL MES JULIO DEL AÑO 2024 a las OCHO (08:00) DE LA MAÑANA**, con el fin de llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO** de los derechos que puedan corresponder a: **i) PEDRO HERRERA ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.190.061 sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 420-74310 identificado con la ficha catastral No00-00-0000-0535-000 (Tipo Predio: rural finca denominado “La Victoria”, ubicado en la vereda MONONGUETE del municipio de Solano-Caquetá, Vereda El Cuerazo).

SEGUNDO: Para el efecto de la diligencia **DESÍGNESE** como secuestre al Auxiliar de la Justicia **ALIRIO MÉNDEZ CERQUERA**, de la lista de auxiliares vigente del 01 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2025. El designado deberá, a la hora de posesionarse, exhibir el respectivo carné expedido por el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, que lo acredite como tal y revele la vigencia de su licencia. Comuníquesele telegráficamente, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos, haciéndole saber que deberá concurrir en la fecha programada, y que su inasistencia fuerza su relevo y la imposición de sanciones.

TERCERO: Para efectos de celebrar la diligencia programada en el numeral primero de este proveído, **OFÍCIESE** a la POLICÍA NACIONAL y el **EJÉRCITO NACIONAL**, a fin de brindar acompañamiento y garantizar la seguridad de quienes intervienen en la misma.

CUARTO: **OFICIAR** al MUNICIPIO DE SOLANO-CAQUETÁ, a fin de que, con destino a este proceso, y dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes al envío de la comunicación, indique la forma de llegar al bien objeto de secuestro y que se describen en el numeral primero de esta providencia, así como el medio de transporte y tiempo estimado para el trayecto desde el Municipio de Solano-Caquetá.

QUINTO: **ADVERTIR** a la parte ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA que deberá suministrar el transporte para la realización de la diligencia, aportar el respectivo certificado de libertad y tradición del inmueble en comento, con fecha de expedición no superior a un mes y contar con los servicios de un cerrajero en caso de que, el inmueble se encuentre desocupado.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d4e4b575c77c50de4afdb7d2f4745f60a0d287ae3be4637059d01b513c3cb51**
Documento generado en 07/05/2024 04:52:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>